

Auditoría del H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán

Cuenta Pública 2023

Auditoría del H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán

Datos Generales¹

a. Escudo



b. Localización

En la región centro del estado, entre los paralelos 21° 04' y 21° 12' de latitud norte y los meridianos 88° 50' y 89° 03' de longitud oeste. Limita al norte con Dzilam González-Dzidzantún, al sur con Tepakán-Tekal de Venegas, al este con Dzoncauich-Buctzotz y al oeste con Cansahcab.

c. Extensión

Superficie de 338.23 Km².

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

¹ Gobierno del Estado de Yucatán. (s.f.). Municipios de Yucatán. <https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2023.

II. Objetivo de la Auditoría

Obtener seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados,

recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y en su diseño se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

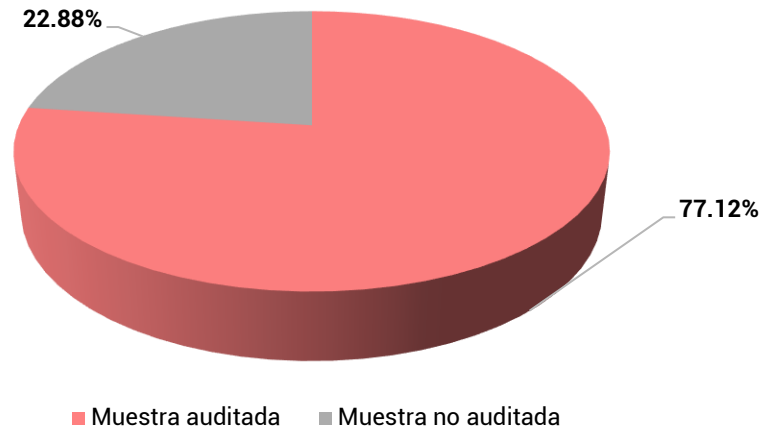
- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$50,501,168.46
Población objetivo	\$25,250,584.23
Muestra auditada	\$19,472,776.93

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Luis Santos Martín Torres Medina
Juan Antonio Aban Bote
Chabeli de Jesús Garza Sánchez

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a Resultados de las observaciones recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; se aplicó el cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se le informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de sus objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, la más relevante se menciona a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados, la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Temax, por los conceptos que se señalan en la tabla:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Contribuciones de mejoras	\$5,797.00	\$0.00	-\$5,797.00
3.2	Productos	\$121,869.00	\$8,877.05	-\$112,991.95
3.3	Aprovechamientos	\$16,493.00	\$0.00	-\$16,493.00
3.4	Aportaciones	\$25,000,000.00	\$22,968,871.06	-\$2,031,128.94
3.5	Convenios	\$2,000,000.00	\$144,903.00	-\$1,855,097.00
3.6	Ingresos derivados de financiamientos	\$8,174,846.00	\$2,700,000.00	-\$5,474,846.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Temax, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que existen diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las adecuaciones del Presupuesto de Egresos 2023.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,396,309.00	\$11,896,472.89	-\$4,500,163.89
4.2	Materiales y suministros	\$6,315,431.00	\$4,302,115.23	\$2,013,315.77
4.3	Servicios generales	\$7,025,451.85	\$7,676,466.43	-\$651,014.58
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$9,018,837.00	\$1,639,702.87	\$7,379,134.13
4.5	Inversión pública	\$19,760,274.54	\$21,008,778.12	-\$1,248,503.58
4.6	Deuda Pública	\$9,009,440.05	\$1,451,266.18	\$7,558,173.87

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso c, fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2023, registrado en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con programas sociales que estén sujetos a reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y la documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$4,186,230.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2023, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Horas extraordinarias G. Corriente" (SIC), "Dietas G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes

de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00010	15/01/2023	"Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 01." (SIC)	\$263,000.00
6.2	C00012	31/01/2023	"Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 02." (SIC)	\$285,620.00
6.3	C00090	15/03/2023	"Pago de la nómina quincenal correspondiente" (SIC)	\$274,720.00
6.4	C00138	01/05/2023	"Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 8." (SIC)	\$322,015.00
6.5	C00139	31/05/2023	"Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 9." (SIC)	\$351,275.00
6.6	C00140	31/05/2023	"Se ejerce el pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 10." (SIC)	\$198,100.00
6.7	C00184	01/07/2023	"Pago de la nómina quincenal correspondiente periodo 12." (SIC)	\$37,625.00
6.8	C00209	31/07/2023	"Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 13." (SIC)	\$196,525.00
6.9	C00210	31/07/2023	"Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 14." (SIC)	\$345,880.00
6.10	C00270	15/09/2023	"Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 17." (SIC)	\$339,915.00
6.11	C00280	30/09/2023	"Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 18." (SIC)	\$329,115.00
6.12	C00347	15/11/2023	"Pago de la nómina quincenal correspondiente periodo 21." (SIC)	\$87,350.00
6.13	C00348	30/11/2023	"Pago de la nómina quincenal correspondiente periodo 22." (SIC)	\$5,500.00
6.14	C00354	15/12/2023	"Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 23." (SIC)	\$454,905.00
6.15	C00366	31/12/2023	"Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 24." (SIC)	\$301,370.00
6.16	C00377	31/12/2023	"Pago de la nómina extraordinaria periodo 2023." (SIC)	\$393,315.00
Total				\$4,186,230.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero,

160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas del sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$142,425.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, septiembre, octubre y diciembre de 2023, por los conceptos de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC) y "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, bitácora del destino dado a los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00062	09/03/2023	Sin CFDI	Carlos Joaquín Carillo Gamboa	"Pago por la compra de material de ferretería diverso." (SIC)	\$60,465.00
Subtotal Carlos Joaquín Carillo Gamboa						\$60,465.00
7.2	C00272	18/09/2023			"Pago por la compra de material de oficina diverso (papelería)." (SIC)	\$27,320.00
7.3	C00299	04/10/2023	Sin CFDI	Nancy Ileana Martin Escalante	"Pago por la compra de material de oficina diverso." (SIC)	\$27,320.00
7.4	C00378	06/12/2023			"Pago por la compra de material de oficina diverso." (SIC)	\$27,320.00
Subtotal Nancy Ileana Martin Escalante						\$81,960.00
Total						\$142,425.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF23-24-OBS.7.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$255,622.37 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 37/100 M.N.) en los meses de mayo, julio, agosto y octubre de 2023, por el concepto de "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, orden de servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, vigencia, monto total, fecha y condiciones pago, reporte fotográfico de los servicios contratados, bitácora en donde se plasmen los días y las rutas de cada vehículo rentado, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00128	31/05/2023	Folio Fiscal: 126C4208- 6C8F-4881- 9339- 4BFAB875F7BA	Wilbert Fabián Raz Gamboa	"Pago por el arrendamiento de equipo de transporte." (SIC)	\$59,622.37
8.2	C00304	11/10/2023	Folio Fiscal: 5A94C188- 9BC1-4885- 9D25- 4B3E4B411508		"Pago por el arrendamiento de equipo de transporte." (SIC)	\$80,000.00
8.3	E00093	04/07/2023	Folio Fiscal: 942D7D49- 9F38-4F5E-		"Pago por arrendamiento de equipo de transporte." (SIC)	\$79,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.4	E00117	10/08/2023	A46B- B6EEA3A7391A Folio Fiscal: 9D592248- 3129-4CB6- A08F- 0BD3C0C3D108		"Pago por el servicio de arrendamiento de equipo de transporte." (SIC)	\$37,000.00
Total						\$255,622.37

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF23-24-OBS.8.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$454,938.89 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, julio y diciembre de 2023, el por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no cuenta con programas sociales que estén sujetos a reglas de operación, tampoco proporcionó los documentos justificantes como pueden ser el contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, monto total, fecha y condiciones de pago, listados de las personas beneficiadas en donde se especifique el tipo de apoyo recibido, costo unitario, fecha y estar suscrito por el beneficiario, especialista encargado y personal municipal correspondiente, acompañado de la identificación oficial del beneficiario, cédula profesional del especialista que realizó los análisis clínicos, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00011	31/01/2023	Folio Fiscal: AAA1FF16- 13E6-475A-9ED1- 0E9E7D82DD37	José Miguel Pacheco Zapata	"Análisis clínicos" (SIC)	\$122,078.01

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.2	C00089	27/03/2023	Folio Fiscal: AAA1BA1D-9701-457D-9A55-B3E401478E46		"Análisis clínicos" (SIC)	\$129,600.00
9.3	C00196	31/07/2023	Folio Fiscal: 1BB98899-6C39-4938-9BDD-764A1292D5E8		"Análisis clínicos" (SIC)	\$103,260.88
9.4	C00353	13/12/2023	Folio Fiscal: C21F50AF-5154-40DD-BE6D-CC53AE677AD6		"Análisis clínicos" (SIC)	\$100,000.00
Total						\$454,938.89

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 61, fracción II, inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, párrafo primero, 161, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF23-24-OBS.9.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$2,199,352.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a diciembre de 2023, por el concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser la orden de servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, comprobantes de los pagos realizados en efectivo al proveedor, recibos de luz emitidos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de los predios pagados, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; asimismo, en el caso de comprobar, la entidad deberá aclarar la razón por la cual efectuó pagos en efectivo a la CFE, y no mediante pago SPEI como lo hizo con los demás pagos realizados en el ejercicio fiscal 2023 a dicho proveedor.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	D00014	28/02/2023	Sin CFDI	CFE Suministrador de	"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA (PAGO	\$188,654.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
				Servicios Básicos	POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA)" (SIC)	
10.2	D00020	31/03/2023	Sin CFDI		"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA (PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA)" (SIC)	\$194,643.00
10.3	D00025	30/04/2023	Sin CFDI		"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA (PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA)" (SIC)	\$194,829.00
10.4	D00030	31/05/2023	Sin CFDI		"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA (PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA)" (SIC)	\$187,621.00
10.5	D00036	30/06/2023	Sin CFDI		"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA (PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA)" (SIC)	\$194,561.00
10.6	D00043	31/07/2023	Sin CFDI		"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA (PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA)" (SIC)	\$188,673.00
10.7	D00047	31/08/2023	Sin CFDI		"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA (PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA)" (SIC)	\$167,864.00
10.8	D00052	28/09/2023	Sin CFDI		"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA (PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA)" (SIC)	\$174,364.00
10.9	D00058	31/10/2023	Sin CFDI		"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA (PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA)" (SIC)	\$206,784.00
10.10	D00061	30/11/2023	Sin CFDI		"CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS (PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA)" (SIC)	\$256,970.00
10.11	D00068	31/12/2023	Sin CFDI		"CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS 4 RECIBOS (PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA)" (SIC)	\$244,389.00
Total						\$2,199,352.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF23-24-OBS.10.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$189,698.80 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) en los meses de febrero y marzo de 2023, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, bitácora de los vehículos a los que se le suministro el combustible suscrita por los responsables, orden de pago, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	E00007	02/02/2023	Sin CFDI	Control Integral de Combustible, S.A. de C.V.	"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA" (SIC)	\$51,564.07
Subtotal Control Integral de Combustible, S.A. de C.V.						\$51,564.07
11.2	E00014	09/03/2023	Sin CFDI		"GASOLINERA ROMA FACT 1CCF (PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE)" (SIC)	\$1,000.00
			Sin CFDI	Gasolinera Roma, S.A. de C.V.	"GASOLINERA ROMA FACT 5A0C (PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE)" (SIC)	\$82,540.64
			Sin CFDI		"GASOLINERA ROMA FACT F8BE (PAGO POR LA COMPRA DE	\$54,594.09

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza COMBUSTIBLE" (SIC)	Importe
					Subtotal Gasolinera Roma, S.A. de C.V.	\$138,134.73
					Total	\$189,698.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, junio y de agosto a octubre de 2023, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, orden de servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha, entregables y forma de pago, orden de pago, informe de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; asimismo, en cuanto a las pólizas C00058, C00169, C00236 y C00273 la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, situación que deberá aclarar y justificar, o en su caso, reintegrar a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.1	C00058	09/03/2023	Folio fiscal: B62F74F7-1A85-		"PAGO POR ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y LA	\$25,000.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			44DA-9365-75C318BD9F24 Sin CFDI		EMISION DE TIMBRADOS DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LOS. GP GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES S.C.P., Folio Pago: 21" (SIC)	\$25,000.00
12.2	C00169	06/06/2023	Sin CFDI		"PAGO POR ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y RECIBOS DE TIMBRADO DE NOMINA CORRESPONDIENTE AL MES DE. GP Directo 76 GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES S.C.P., Pago: 75" (SIC)	\$25,000.00
12.3	C00236	04/08/2023	Sin CFDI	Grupo Asesor Alcocer Torres, S.C.P.	"PAGO POR ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y RECIBOS DE TIMBRADO DE NOMINA CORRESPONDIENTE AL MES DE. GP Directo 108 GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES S.C.P., Pago: 107" (SIC)	\$25,000.00
12.4	C00273	18/09/2023	Sin CFDI		"PAGO POR ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y RECIBOS DE TIMBRADO DE NOMINA CORRESPONDIENTE AL MES DE. GP Directo 132 GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES S.C.P., Pago: 131" (SIC)	\$25,000.00
12.5	C00298	04/10/2023	Folio fiscal: 0CDD73A4-FCF3-4E8C-BC55-F793FABD5DB2		"PAGO POR ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y DE LA EMISION DE RECIBOS DE NOMINA CORRESPONDIENTE AL ME. GP Directo 146 GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES S.C.P., Pago: 145" (SIC)	\$25,000.00
Total						\$150,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV, 158 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$284,522.62 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 62/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2023, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con programas sociales de apoyos que estén sujetos a reglas de operación, tampoco proporcionó los documentos justificantes como pueden ser la orden de compra, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, orden de pago, relación de los beneficiarios de las bicicletas adquiridas, debidamente suscrita por los beneficiarios y las autoridades municipales correspondientes, acompañado con copia de la identificación oficial del beneficiario, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
13.1	C00293	30/09/2023	Folio fiscal: B2714414- DC93-46AE- 8060- 85B47496D56C	Cicloempresa del Mayab, S.A. de C.V.	"PAGO POR GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL. GP CICLOEMPRESA DEL MAYAB SA DE CV, Folio Pago: 142" (SIC)	\$284,522.62

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 61, fracción II, inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF23-24-OBS.13.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$103,472.00 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2023, por el concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser el pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, monto total, fecha y condiciones de pago, orden de pago, resguardo e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio suscritas por los responsables, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
14.1	C00271	18/09/2024	Folio fiscal: 81CC185E- 736D-11EE- 87B4- 00155D014009	Raymundo Mejía Ochoa	"PAGO POR LA COMPRA DE EQUIPOS DE OFICINA (SILLAS Y MESAS). GP RAYMUNDO MEJIA OCHOA , Folio Pago: 129" (SIC)	\$103,472.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 155, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$1,032,700.00 (UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2023, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser la orden de compra, pedido o contrato con los

proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, monto total, fecha y condiciones de pago, orden de pago, evidencia fotográfica de los servicios contratados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deban aportar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
15.1	D00034	30/06/2023	Folio fiscal: 7BC05F06- 853B-4407- BF96- 5F093979730D	Aptus Servire	"COMPROBACION DEL GASTO DE PARTICIPACIONES JUNIO 2023" (SIC)	\$116,000.00
			Folio fiscal: A743CBBD- 3F7F-4D1C- 8F2E- DE04ECEA694F			\$104,400.00
Subtotal Aptus Servire						\$220,400.00
15.2	D00034	30/06/2023	Folio fiscal: 4FD6BF05- 3DF9-4806- BF15- B10EB917C1FB	Fating Servicios	"COMPROBACION DEL GASTO DE PARTICIPACIONES JUNIO 2023" (SIC)	\$75,400.00
			Folio fiscal: D0954252- 7967-4006- AAA7- A92341638C0E			\$46,400.00
Subtotal Fating Serviciosd						\$121,800.00
15.3	D00034	30/06/2023	Folio fiscal: 7B7A57A9- F861-41DE- 91F2- 1F8FEAA98175	Piryta Dorada	"COMPROBACION DEL GASTO DE PARTICIPACIONES JUNIO 2023" (SIC)	\$232,000.00
			Folio fiscal: 07BBE09B- D4DD-4D24- A871- E0CCD0173B1F			\$74,500.00
Subtotal Piryta Dorada						\$306,500.00
15.4	D00034	30/06/2023	Folio fiscal: CFC56639- F59E-43B8- A53D- 60A2D00E702F	Grupo Gea Peninsular	"COMPROBACION DEL GASTO DE PARTICIPACIONES JUNIO 2023" (SIC)	\$60,000.00
Subtotal Grupo Gea Peninsular						\$60,000.00
15.5	D00034	30/06/2023	Folio fiscal: 51A20DE0- 05CB-47E1-	Zinobe	"COMPROBACION DEL GASTO DE	\$264,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			AE3A- C6449A0F2387 Folio fiscal: B1045425- D7C4-4F0F- BC10- 2D49A2FF17D5		PARTICIPACIONES JUNIO 2023" (SIC)	\$60,000.00
					Subtotal Zinobe	\$324,000.00
					Total	\$1,032,700.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Inversión Pública

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$1,654,640.18 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 18/100 M.N.) en los meses de abril y diciembre de 2023, por los conceptos de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC) y "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes de dichos pagos, como pueden ser los procedimientos de contratación, contratos con los proveedores en donde se especifiquen los conceptos a ejecutar, importe a pagar, fecha, lugar, condiciones de entrega de las obras contratadas, plazo y condiciones de pago, garantías, estimaciones, evidencia fotográfica de la ejecución y término de las obras estipuladas en los contratos, bitácoras de las obras, finiquitos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir

con lo solicitado, y otros que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
16.1	C00098	11/04/2023			"Mantenimiento y rehabilitación del alumbrado público." (SIC)	\$175,674.50
16.2	C00099	18/04/2023	Sin CFDI	EDG&FR, S.A. de C.V.	"Mantenimiento y rehabilitación del alumbrado público." (SIC)	\$297,459.00
16.3	C00100	18/04/2023			"Mantenimiento y rehabilitación del alumbrado público."(SIC)	\$192,101.50
Subtotal EDG&FR, S.A. de C.V.						\$665,235.00
16.4	C00101	11/04/2023			"Mantenimiento y rehabilitación de	\$216,953.95
16.5	C00102	18/04/2023	Sin CFDI	MA Y FT Servicios Múltiples, S.A. de C.V.	carpeta asfáltica" (SIC)	\$388,236.30
Subtotal MA Y FT Servicios Múltiples, S.A. de C.V.						\$605,190.25
16.6	C00382	31/12/2023	Sin CFDI	Construarquitectura de Yucatán	"Mantenimiento de alumbrado público en diversas áreas." (SIC)	\$384,214.93
Subtotal Construarquitectura de Yucatán						\$384,214.93
Total						\$1,654,640.18

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, fracción V, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF23-24-OBS.16.

Destino de los recursos

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada realizó traspasos a la cuenta contable "1123-19 DEUDOR PARTICIPACIONES 2023" (SIC), existiendo saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$3,464,253.08 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar el soporte documental como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, orden de compra, constancia de recepción de los bienes o servicios, reporte fotográfico de la recepción de los bienes o servicios, entre otros documentos que se deban aportar, dependiendo del tipo de gasto efectuado por los saldos en las cuentas contables, donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2023
17.1	"1123-19 DEUDOR PARTICIPACIONES 2023" (SIC)	\$3,464,253.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 56, fracción IX y 88, fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 18.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó, ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Deuda Pública

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se recibió depósito por \$2,700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2023, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser el Acta De Cabildo en donde se aprobó la contratación de deuda pública con la institución BANSI, S.A. Institución de Banca Múltiple, contrato de deuda celebrado, expediente de la contratación de la deuda pública, entre otros documentos que se deban aportar, situación que la entidad deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
19.1	I00085	30/08/2023	Estado de Cuenta del mes de agosto de 2023	BANSI, S.A. Institución de Banca Múltiple	"Depósito de Crédito BANSI" (SIC)	\$2,700,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; capítulos I y II del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 8, 9, 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF23-24-OBS.19.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

- I. La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II. La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.
- III. El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2023 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace:

https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico

Alcance

Empréstito 1.

Monto autorizado:	Monto contratado:	Fecha de contrato:	Fecha de inscripción:	Fecha de vencimiento:	Monto al 31 de diciembre de 2023:	Porcentaje del importe contratado:	Institución financiera otorgante:
\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	30/09/2009	04/11/2009	Septiembre de 2024	\$258,621.00	100.00 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2023, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que representó el 100% de los recursos.

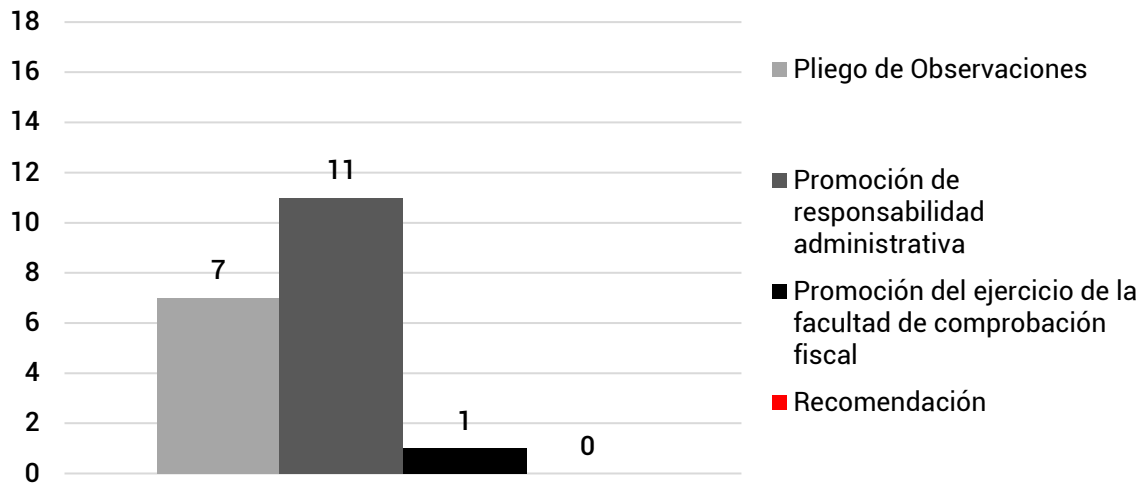
Resultado

Por medio de la orden de visita número 6-1-1-084-CF-2023 del 16 de enero de 2024, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a deuda pública, a fin de realizar la conciliación del monto contratado, por lo que la entidad fiscalizada mediante oficio de contestación proporcionó documentación relativa a la contratación e inscripción del empréstito. Adicionalmente, se verificó la información reportada en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, advirtiéndose que la entidad fiscalizada tenía un saldo vigente de \$258,621.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 117, fracción VIII, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, fracciones I y VII, 14, fracciones VI y XI, 72, fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	<p>solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF23-24-OBS.7	Solventada parcialmente
8	<p>La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF23-24-OBS.8	No solventada
9	<p>La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF23-24-OBS.9	No solventada
10	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF23-24-OBS.10	Solventada parcialmente
11	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF23-24-OBS.13	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF23-24-OBS.16	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-084-CPF23-24-OBS.19	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a

análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$7,691,501.06 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS UN PESOS 06/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal, o en su caso, al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona

una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.